

BT2837733

09/2013



JESUS TOLEDANO GARCIA  
 NOTARIO  
 C/ LOS BALCONES, 14. C.P ( 35001)  
 LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS)  
 ☎: 928 312200 📠: 928 332090  
 ✉: jesustoledano@notariado.org

NUMERO NOVECIENTOS ONCE.-----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE  
 RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSTITUTO SUPERIOR DE  
 CIENCIAS GASTRONOMICAS, RESTAURACION Y TURISMO DE  
 CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA", Unipersonal.-----

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA MI RESIDENCIA, a  
 veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-----

Ante mí, JESUS TOLEDANO GARCIA, Notario del Ilustre  
 Colegio de Las Islas Canarias.-----

### COMPARECE

DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ, mayor de  
 edad, nacida el 24 de Julio de 1960, casada en régimen de  
 separación de bienes con DON DARIO DOMINGUEZ MEDINA en  
 virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada el  
 catorce de Noviembre de 2003 por la Notario de Las Palmas de  
 Gran Canaria Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, con número  
 3543 de Protocolo, inscrita en el Registro Civil de Las Palmas de  
 Gran Canaria, Tomo 104, página 265 de la Sección Segunda, según  
 resulta de copia autorizada e inscrita que he tenido a la vista,  
 empresaria, vecina de Santa Brígida, con domicilio en la calle

Hubara, número 14, con D.N.I. 51.639.303-W. -----

**INTERVIENE** en nombre e interés propio. -----

Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y a tal efecto, -----

### **EXPONE**

I. Que al amparo del Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre, **DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ** tiene decidido la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto su propósito, formaliza la presente escritura con sujeción a las siguientes: -----

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-**

**DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ** constituye una Compañía Mercantil Unipersonal de Responsabilidad Limitada, que girará en el Comercio bajo la denominación de **"INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS, RESTAURACION Y TURISMO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA"**, Unipersonal. Tendrá su domicilio en Santa Brígida, 35300, Los Toscanes, calle Hubara, número 14, y su duración será indefinida y de nacionalidad española y dará comienzo a sus operaciones el día de la fecha de esta escritura. -----

#### **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.-----**

09/2013



La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, los cuales quedan redactados por mí, el Notario, en la forma que consta en el anexo unido a esta matriz, extendidos en dos folios de papel común, dándose aquí por reproducidos en evitación de repeticiones innecesarias. -----

Previa lectura que le hago y notificación del contenido de dichos Estatutos, que se dan por reproducidos en este lugar, Yo, el Notario, los incorporo a esta matriz para que formen parte íntegramente de la misma. -----

Igualmente se regirá, en lo no previsto en los Estatutos o en lo establecido con carácter imperativo por la Ley, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables, si bien en todo caso, y mientras mantenga el carácter de **Sociedad Unipersonal**, le serán de aplicación las disposiciones contenidas para esta clase de sociedades en el Capítulo III del Título I de la citada Ley reguladora, es decir: -----

#### **1- PUBLICIDAD DE LA UNIPERSONALIDAD.-**

a) La pérdida de la situación de Unipersonalidad y el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido algunas o todas las participaciones sociales, se harán constar en escritura

pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

b). En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

## **2.- DECISIONES DEL SOCIO UNICO. -----**

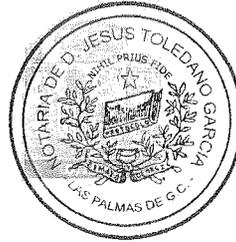
El socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

## **3. CONTRATACIÓN DEL SOCIO ÚNICO CON LA SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----**

a) Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

b) En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro-registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en

09/2013



memoria no depositada con arreglo a la ley.-----

c) Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere el apartado a), el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos.-----

#### **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.-----**

El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3000**, ambas inclusive, acumulables e indivisibles.-----

#### **CUARTA.- PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION DE LAS MISMAS.- DESEMBOLSO Y APORTACIONES.-----**

El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado, habiendo efectuado el partícipe mediante aportación en metálico.----

Las **TRES MIL** participaciones sociales en que se divide el capital social quedan adjudicadas al socio fundador, con carácter privativo.-----

VERIFICACION DEL DESEMBOLSO.- El compareciente acredita la realidad de las anteriores aportaciones dinerarias, con exhibición y entrega de certificación expedida por Doña Noemí Rodríguez Perera y Don Juan Manuel Viera Fernández, Apoderados de Bankinter, de fecha 22 de Mayo de 2014, que queda incorporada a la presente.-----

**QUINTA.- PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
CON CARACTER UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD.-**

El socio único fundador, como único socio tenedor de la totalidad de las participaciones que representan el capital social, ejerciendo las competencias de la Junta General que como tal le corresponden de conformidad con lo previsto en el ARTICULO 15 de la Ley de Sociedades de Capital, acuerda:-----

1º.- Designar como Administrador Único de la Compañía, por plazo INDEFINIDO, a **DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ** en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos Sociales con las facultades que el citado artículo y el resto de los Estatutos Sociales le atribuyen.-----

El designado acepta el cargo, haciendo constar que sus circunstancias personales son las reseñadas al principio de esta escritura y que se dan aquí por reproducidas; se compromete y obliga a desempeñar dicho cargo bien y fielmente en beneficio de la Sociedad.-----

2º.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

09/2013



**DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA**

**SOCIEDAD.-** Durante dicha fase y para los efectos determinados en la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.

**3º.-** Que los actos y contratos celebrados por el Órgano de Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. -----

**4º.-** Asimismo, y dando a este acto el carácter de Junta General, se acuerda contratar al propio Administrador Único compareciente como Director General de la entidad. -----

**SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.**-----

Manifiesta el otorgante que no le alcanza ninguna de las incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales vigentes, y, en especial, las señaladas en el Artículo 230 de la Ley de Sociedad de Capital y demás disposiciones legales aplicables. ---

**SEPTIMA.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.**-----

El Sr. compareciente me exhibe original de certificación del

Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad registrada con la denominación de la ahora constituida, cuya certificación me **entrega** para unir a esta matriz, documentada, e insertar en las copias que de la misma se expidan. -----

OCTAVA.- El Sr. compareciente solicita la inscripción parcial para el caso previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitando expresamente la no inscripción de la cláusula octava de la presente escritura. -----

NOVENA.- Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010. -----

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto. E igualmente la exención de tasas por la publicación en el BORME. -----

**DECIMA.- APODERAMIENTO CONCEDIDO AL NOTARIO AUTORIZANTE:**-----

El compareciente atribuye al notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador Mercantil en su calificación, tanto respecto de esta

BT2837729

09/2013



escritura como de los estatutos incorporados, siempre que dicha subsanación se ajuste a la calificación registral. -----

**UNDECIMA.-** En el mismo día de su otorgamiento, remito en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad copia autorizada electrónica de la presente escritura, y solicito telemáticamente el CIF provisional de la sociedad. -----

Así lo dice y otorga ante mí. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, según actúan, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número catorce, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----

Hice las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal, la de la necesidad de que la primera copia de esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia y en particular las de prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de esta escritura a las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente, en la medida y condiciones fijadas en la misma. -

Leída la presente escritura por la compareciente y explicada por mí, el Notario, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma. -----

De que me acredita su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia y en general del íntegro contenido de esta escritura extendida en cinco folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro posteriores en orden correlativo, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe.-----

**APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL. DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/1989,DE 13 DE ABRIL Y REAL DECRETO 1.426/1989 DE 17 DE NOVIEMBRE. DOCUMENTO SIN CUANTIA.**  
Sigue la firma y rúbrica de la compareciente.-Signado J. Toledano.-  
Rubricado y sellado.-----

**DILIGENCIA.-** La pongo, yo, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, para hacer constar que el día veintiséis del corriente mes y año he recibido la documentación correspondiente al **C.I.F.**, provisional otorgado a la sociedad constituida en virtud de la escritura que

BT2837728

09/2013



antecede, documento que por fotocopia, con valor de testimonio, incorporo a esta matriz. -----

De todo lo cual, así como de extenderse esta diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, DOY FE.- Signado J Toledano. Rubricado y sellado.-----

**DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCION TELEMATICA. -----**

#### **ENTRADA Y ASIEN TO DE PRESENTACION**

En Las Palmas de Gran Canaria, yo, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su otorgamiento, es decir el día veintiséis de mayo del año dos mil catorce, he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede, a los efectos de su inscripción en el mismo, con el número de entrada 1/2014/5.222, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. -----

Asimismo, **HAGO CONSTAR** que he recibido por vía telemática la comunicación relativa a la entrada de la presente escritura en el Registro de la Propiedad competente, que ha causado en dicho

registro el asiento 776 del diario 214, en la fecha de veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-----

Y que también he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda incorporada a esta matriz, en la fecha de veintiséis de mayo del año dos mil catorce. ----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, el mismo día en que se practica el asiento de presentación, yo, el Notario, DOY FE. Signado J Toledano. Rubricado y sellado.-----

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS:** -----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS, RESTAURACION Y TURISMO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA".** -----

**CAPITULO I.** -----

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** La Sociedad se denomina "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS, RESTAURACION Y TURISMO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA". -----

**ARTICULO 2º.-** La Sociedad tiene por objeto: -----

8532.- Educación Secundaria Técnica y Profesional. -----

Las actividades enumeradas precedentemente podrán ser realizadas por la sociedad, directa o indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

**ARTICULO 3º.-** Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

Las actividades incluidas en el objeto social que puedan ser realizadas por profesionales quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, en el sentido de que tales actividades no serán ejecutadas directamente por la sociedad, sino que en estos casos la sociedad participará como intermediaria entre el cliente y el profesional, persona física que, vinculada a la sociedad, desarrolla efectivamente la actividad profesional.-----

09/2013



**ARTICULO 4°.-** La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

**ARTICULO 5°.-** La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

**ARTICULO 6°.-** El domicilio de la sociedad se establece en Santa Brígida, Los Toscanes, 35300, calle Hubara, número 14. -----

**ARTICULO 7°.-** El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, representado por **TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES** números 1 al 3.000 ambas inclusive, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones íntegramente suscrita y desembolsada. -----

**CAPITULO II.**-----

**REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES**

**ARTICULO 8°.-** Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. -----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública. Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. -----

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

**ARTICULO 9°.-** La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. -----

**ARTICULO 10°.-** En caso de **USUFRUCTO** de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el cargo de **PRENDA** corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio. -----

**CAPITULO III**

## ORGANOS SOCIALES.

ARTICULO 11°.- Los órganos Sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

### ARTICULO 12°.- JUNTA GENERAL.

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

### ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA.

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro registros, por correo certificado, con acuse de recibo.

Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley establezca requisitos especiales en cuanto a los plazos o forma de convocatoria.

### ARTICULO 14°.- ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN.

Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento Publico deberá ser especial para cada Junta.

### ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES.

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, dos mancomunados o dos o más solidarios, con un máximo de cinco.

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio.

ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.

ARTICULO 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores. Los Administradores por tanto, la representará en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

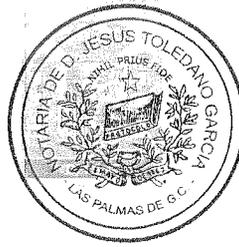
ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito.

## CAPITULO IV.-

### SEPARACIÓN y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 20°.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la

09/2013



Junta General, por las causas y en la forma previstas en los artículos 346 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**CAPITULO V.** -----

**DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.** -----

**ARTICULO 21°.-** La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**ARTICULO 22°.-** Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. -----

Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación de la Junta General el Balance Final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

**ARTICULO 23°.-** La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. --

**CAPITULO VI.** -----

**SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**ARTICULO 24°.-** En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que ésta circunstancia se hubiese registro en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.-

Sigue la firma y rúbrica de la compareciente.-

-----  
-----



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 902 884 442  
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 14077199

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 20/05/2014, asiento 14078590,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS RESTAURACION Y ###  
### TURISMO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

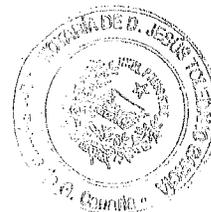
Madrid, a Veintiuno de Mayo de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

09/2013



**bankinter.**

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D<sup>a</sup>. Noemí Rodríguez Perera y D. Juan Manuel Viera Fernández

**CERTIFICA**

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/0813/12/0100027663 abierta en esta Entidad a nombre de INSTITUTO SUPERIO DE CIENCIAS GASTRONOMICAS RESTAURACION Y TURISMO D (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones hechas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

Ingreso realizado por:	Fecha	Importe (Euros)
MONTSERRAT VILLALBA RUIZ, NIF 51639303W	22.05.2014	3.000,00

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 22/05/2014.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 18060/2014

BANKINTER, S.A.  
p.p.

Fdo.: Noemí Rodríguez Perera y Juan Manuel Viera Fernández



Servicio Telefónico de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatual de la Administración Tributaria



Nº Expediente AEAT  
2014C3619190225P

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agencia tributaria.es](http://www.agencia tributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

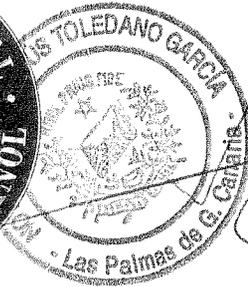
**NIF Provisional**  
**B76191956**

Fecha de expedición del NIF Provisional	26/05/2014
Razón o denominación social	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRON
Domicilio social	HUBARA, 14 - 35300 Santa Brígida (Las Palmas)
Domicilio fiscal	HUBARA, 14 - 35300 Santa Brígida (Las Palmas)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	YMSJUUE5P5KQ5AG9
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	911, 26/05/2014

09/2013



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD CONSTITUIDA la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a veintisiete de Mayo del año dos mil catorce. DOY FE.-



Handwritten signature of the notary

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----



Lugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 09 de Junio de 2014  
Documento:

Núm. de presentación: 20140000406021

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se ha presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva e comprobación de la autoliquidación y, en su caso práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que

6000285458011		
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe la responsabilidad del pago de los tributos a liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, a fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Registro Mercantil Las Palmas T. 0 F. 0  
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS  
GASTRONOMICAS RESTAURACION Y TURISMO DE  
Presentación: 1/214/776 Folio: 119 F.P.: 26/05/2014  
Prot. 2014/911/N/26/05/2014  
Fecha: 26/05/2014 12:59 N.Entrada: 1/2014/5.222,0

Registro Mercantil Las Palmas T. 0 F. 0  
INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS  
RESTAURACION Y TURISMO DE CANARIAS, SL  
Presentación: 1/214/776 Folio: 119  
Prot. 2014/911/N/26/05/2014  
Fecha: 09/06/2014 11:19 N.Entrada: 1/2014/5.640,0

**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS RESTAURACION Y  
TURISMO DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA

**DOCUMENTO:** 1/2014/5.640,0 **ASIENTO:** 214/776 **DE FECHA:** 26/05/2014

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO : 2089                      LIBRO : 0                      FOLIO : 119**  
**HOJA : GC-48377                INSCRIP.: 1ª**

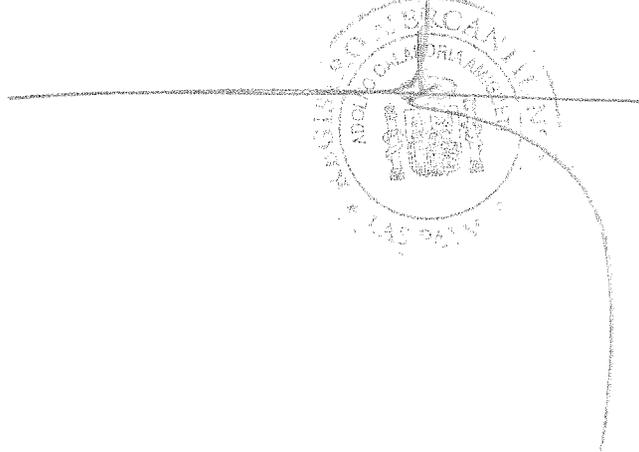
Calificada desfavorablemente la copia telemática del presente título y presentada copia autorizada el nueve de Junio corriente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS (sin I.G.I.C.):                      FACTURA:**

LAS PALMAS DE G.C. 10 de Junio de 2014

**EL REGISTRADOR**



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª.  BASE DECLARADA  ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL \_\_\_\_\_

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

